

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DIEZMOS.

El Ilmo. Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública, con fecha 7 de Agosto último, me dice lo que sigue.

«Examinado por la Junta en sesion de hoy el expediente instruido para indemnizar al Conde de Oñate, Marqués de Aguilar de Campoó el importe de los diezmos que percibia en San Roman de la Llanilla, Soto la Marina y otros pueblos de esa provincia y visto que se habia justificado la cuantía líquida de esta percepcion, deducido el Real Noveno y rebajadas las cargas: visto que se habia acreditado el valor de las especies diezmadadas: considerando que el derecho que se ejercitaba estaba consignado en la Real orden de 8 de Abril de 1851: considerando que se habia hecho la baja del 6 por 100 de contribuciones y que se habian observado los demás trámites y formalidades de instruccion; la Junta conforme con el dictámen fiscal ha reconocido á favor de este participe la renta líquida de 18,945 rs. y 32 mrs. para la capitalizacion al 5 por 100 y demás operaciones consiguientes.—Lo que manifiesto á V. S. en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, para su conocimiento y efectos correspondientes, esperando se sirva remitir un ejemplar del Boletin en que se inserte el anuncio que disponga el referido artículo.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 15 de Setiembre de 1855.—Felix de Aguirre.

SANIDAD.

El Alcalde Constitucional de Reinosa con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

«Terminado en esta poblacion el estado de abatimiento que hubo cuando fué invadida del cólera-morbo asiático, debo manifestar á V. S. lo ocurrido durante la epidemia, haciéndole al mismo tiempo presente qué personas se han distinguido mas por sus servicios en los momentos mas críticos de la invasion y cuando el pánico se apoderó de algunos vecinos hasta el caso, (por fortuna en muy pocos) de abandonar sus viviendas.

Me vanaglorio en decir á V. S. que este vecindario en general oyendo las amonestaciones que se le hicieran ha evitado con su buena hijiene mayores estragos que la epidemia pudiera hacer, y aunque en su principio se tocaron algunos obstáculos para socorrer á los invadidos y conducir los muertos, despues no ha sucedido asi, pues se han prestado al auxilio de vecinos y estraños cuando ha sido preciso, abriendo asi bien una suscripcion voluntaria al socorro de necesitados, los que otro servicio no podian prestar.

Nada deja de desear el buen comportamiento del cabildo Eclesiástico en los peores momentos, pues que con la mejor voluntad empezó á suministrar el cura mayor los auxilios espirituales á cuantos tuvieron la desgracia de ser acometidos, no pudiendo prescindir de hacer mención especial del Ecnómo Presbítero Capellan organista D. Leandro Quintana, quien no solo ha cumplido con este sagrado deber, sino que al principio de la invasion viendo la dificultad que tenia la Corporacion municipal de encontrar personas para la asistencia de los epidémicos en el Hospital de San Francisco, él fué el primero que despojándose de sus manteos dió el mas sano ejemplo suministrando por sí los medicamentos, pero con una constancia

tal, que en cinco dias con sus noches no abandonó un momento accion tan loable auxiliando tan pronto con lo espiritual como con lo temporal, debiéndose por consiguiente á su cuidado la curacion de algunos invadidos.

Todos los individuos de esta Corporacion municipal y Secretario han cumplido igualmente con su deber, encontrándoles dispuestos siempre á cuanto las circunstancias exigian, pero distinguiéndose mas durante la epidemia el Procurador Sindico D. Tomás Ruiz Mora que casi constantemente ha permanecido en el Hospital para que nada faltase á los invadidos animándoles al propio tiempo con su presencia y exhortaciones.

En fin, los facultativos tambien han llenado cumplidamente su obligacion trabajando sin descansar dia y noche, quienes con el auxilio del sangrador D. Manuel Trigo, han cubierto la falta que pudiera haber del cirujano titular que cayó enfermo á los primeros dias de la invasion.

Por ahora limpia ya esta poblacion en concepto de los facultativos mediante á que no ha ocurrido hace seis dias caso alguno fulminante, se prepara la funcion religiosa en accion de gracias al Todopoderoso, y á V. S. suplico que se sirva manifestarlo asi en el Boletin oficial de la Provincia para gobierno de cuantos tengan algunos intereses en esta poblacion y á fin de que por dicha causa epidémica no dejen de concurrir á la próxima feria de San Mateo aquellos que sus negocios les obligue á ello.

Deseo asi bien que V. S. si en ello no encuentra inconveniente haga mencion en dicho Boletin del buen comportamiento del Presbítero Capellan organista para que en circunstancias análogas sea imitado por otros, pues no solo se ha hecho acreedor hasta ahora por cuantos servicios ha prestado, sino que continúa en ellos en bien de la caridad y humanidad doliente.»

Lo que accediendo á sus deseos he dispuesto se inserte en este Boletin para que llegue oportunamente á conocimiento del público. Santander 13 de Setiembre de 1855.—Felix de Aguirre.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Continúa la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Bilbao, la cual quedó pendiente en el número anterior.

Que practicados todos los interrogatorios de funcionarios de la Diputacion y de personas particulares, los reconocimientos periciales y demas diligencias que verbalmente en algunas circunstancias y en diferentes escritos y articulados pidió Artiñano, acudió este al juzgado en 13 de Mayo de 1854 expresando que consideraba que ya tenia la causa suficiente ilustracion, y que sin perjuicio de completarla si necesario fuese, suplicaba que se pasase al Fiscal:

Que el Juez lo acordó asi en el mismo dia, y el Promotor fiscal propuso que para mayor instruccion del procedimiento se ratificase Artiñano en un escrito que presentó al Alcalde de Bilbao que regentó la ju-

risdccion y le aceptase como declaracion jurada, ampliándole en lo que creyese conveniente, y verificándose las compulsas que designase, y que pidiesen ciertas certificaciones y se tomasen declaraciones varias; en el concepto de que aunque no aparezcan devueltos los exhortos que habian de librarse para alguno de los efectos indicados, procedia se le volviese á comunicar la causa á fin de activarla:

Que acordado asi por el Juez, y cumplimentada en providencia, pidió el Promotor ampliacion de dos declaraciones que el mismo Juez hizo extensiva á otra declaracion mas en auto de 10 de Julio de 1854; y al fin, por lo que aparecia de las disposiciones de D. Fructuoso José de Belloqui, mandó que se formase pieza separada, comunicando la causa al Fiscal para que pidiera lo que estimase conducente:

Que el Promotor fiscal en su dictámen de 21 de Agosto del año próximo pasado, si bien se hace cargo de que la denuncia se refiere al arrancamiento de la segunda hoja del memorial que forma parte del expediente de D. Antonio de Osante con el objeto de variar el informe del Sindico, á fin de que no fuese obstáculo para acceder á otra pretension análoga del Sr. D. Ramon de Belaustegui, manifiesta desde luego que no considera al denunciante Artiñano sino bajo el aspecto que pueda ser mas favorable á los que ván á ser objeto de sus investigaciones respecto al hecho; que prescinde del dicho de aquel, y no hará uso de sus declaraciones para ningun efecto legal, dándolas la apreciacion de simple noticia ó rumor referido por persona insuficiente, y que por lo tanto solo se atendrá á los demás méritos del sumario; y partiendo de esta base, halla en la inspeccion ocular del expediente de Osante en la declaracion que califica de poco explícita, del oficial de la Diputacion que escribió en el mismo expediente lo que principalmente motiva las actuaciones, y en los informes periciales los fundamentos principales para creer que el delito existe:

Que además el Fiscal se persuade de que robustece su opinion con diferentes coincidencias, como son las combinaciones que encuentra en varias anotaciones sueltas y extra-oficiales de las dependencias de la Diputacion, en que aparece escrito que el expediente de Osante, de numeracion inmediata á otro de D. Miguel de Lagarreta, pasó con este al Sindico, siendo despachados ambos en una fecha anterior á la de 5 de Junio de 1851 que lleva actualmente el mencionado de Osante, aunque medie la circunstancia de que esa fecha del despacho anterior que el Fiscal busca, y que aparece de 16 de Enero de 1850 en el expediente de Lagarreta, y por número marginal en una lista de solicitudes denegadas que comprende las de Lagarreta y Osante, no haya sido reconocida en la lista, como ninguna de las marginales que lleva, por el empleado que ha reconocido ser de su letra hasta cerca de su conclusion la misma lista en que está trazada:

Que finalmente el Fiscal, inclinándose á dar crédito á Artiñano, busca inducciones de relacion mas ó menos directa entre los puntos de hecho que abrazan ciertos documentos del expediente de Osante y el de Belaustegui, para encontrar otra prevencion de que la alteracion se ha efectuado con el fin de facilitar el despacho favorable del último; y fija su atencion con

extrañeza en que el memorial de Osante se halle al principio del expediente en medio pliego, habiendo declarado el mismo Osante que parece regular lo hiciera en pliego entero, por mas que le haya sido imposible recordarlo; concluyendo por asentár que existe un delito que se persigue por el art. 226, números 5 y 6 del Código penal, cuando menos: que resultan méritos para considerar presuntos reos á los que firman el documento que es el cuerpo del delito, en primer término el Secretario Barrandica, y así bien al Consultor Anitua, exceptuando al Síndico Sr. Belloqui, á quien no se ha iniciado en el procedimiento por Artiñano, y suspendiendo el perseguir al Consultor Lambarri, á pesar de que el mismo Artiñano le designa, por no aparecer que haya tenido una intervención material en aquel acto:

Que el Juez, considerando que en la alteracion en el expediente de Osante, denunciado por Artiñano, aparecen presuntos reos los Sres. D. Castor María de Allende Salazar, D. José Galo de Hormaeche, D. Fructuoso José de Belloqui, D. Nicolás Ambrosio de Anitua y D. Manuel de Barrandica que firmaron los decretos é informe alterados, los dos primeros como Diputados, y el tercero como Síndico de la Diputación general de aquella provincia en el bienio de 1850 á 1852; como Consultor el cuarto, y el quinto como Secretario de la misma corporacion, todos en ejercicio de sus funciones administrativas, acordó que se les recibiera declaraciones indagatorias, obteniéndose previamente la autorizacion del Gobernador civil, á quien remitió al efecto en 14 de Setiembre del año último testimonio de la parte que creyó mas sustancial de las actuaciones, por ser estas muy voluminosas, y á reserva de hacerlo de todas ellas *ad effectum videndi*, y á calidad de devolucion si se juzgase necesario:

Que el Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con la Diputación y con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1850, acordó oír á los interesados, pasándoles al efecto en 4.º de Octubre último comunicaciones separadas:

(Continuará.)

Seccion de Guerra.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito en 7 del que rije se sirve decirme lo que copio.

«El Excmo. Señor Ministro de la guerra en Real orden de 30 de Agosto último, me dice lo siguiente. —Excmo. Señor. —Deseando la Reina (Q. D. G.) se aparte todo motivo de entorpecimiento en la Administracion de Justicia, y con el objeto por consiguiente, de evitar los conflictos y competencias de jurisdiccion que están acaeciendo frecuentemente al poner en ejecución las Reales órdenes de 25 de Mayo y 24 de Julio de 1850 para el enjuiciamiento de los salteadores de caminos y ladrones en despoblado; ha tenido á bien resolver que V. E. y las demás autoridades militares cesen de atenerse á las dos disposiciones, y solo cumplan las de la ley de 17 de Abril de 1821 en

la parte que trata de los citados malhechores. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. —Y lo traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en el Boletín oficial de esta provincia para el debido cumplimiento de todos á quien corresponda. **Santoña 9 de Setiembre de 1855.**—El Brigadier Gobernador militar de la provincia, José Antonio Gramaren.

Seccion de Justicia.

Don José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Potes con la consideracion en ascenso etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Victoriano Rodriguez Lamadrid, soltero, natural del pueblo de Perrozo en este partido, del que se ausentó en la noche del 15 de Agosto último, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se inserte este primero y último edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente ante mi autoridad á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio estoy instruyendo por testimonio del escribano que suscribe contra el D. Victoriano por el delito de tentativa de robo con amenaza de muerte en la persona de Juan Roiz, cometido al anochecer del día 5 del citado Agosto en el sitio del puente de Rebollar, término de San Andrés, con apercibimiento de que si no se presenta en dicho término se continuará la causa en su rebeldia hasta dictarse sentencia, entendiéndose las citaciones sucesivas con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar: y para quo no alegue ignorancia, he mandado en providencia de hoy librar el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Potes á 4 de Setiembre de 1855.—José de la Vega y Concha.—Por mandado de S. S.ª, José Bustamante.

Idem.

Don Nicasio del Solar, Teniente-alcalde constitucional del Ayuntamiento de Entrambas-aguas, Regente de la jurisdiccion del Juzgado de primera instancia por indisposicion del Sr. Juez propietario, y Alcalde del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Barquin, Santiago Revuelta y Manuel Ruiz (a) el de pascual, vecinos y residentes en los baldios de Ruesga, para que inmediatamente se presenten en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir, en la causa de oficio que contra ellos y otros instruyo por lesiones inferidas á Gerónimo y Casiano Ruiz, naturales de Miera; bajo de apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que corresponda, y se sustanciará la causa con arreglo á derecho. Dado en Entrambas-aguas á 7 de Setiembre de 1855.—Nicasio del Solar.

El I. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 28 del próximo pasado Agosto me remite el siguiente anuncio.

«Por fallecimiento de D. José María Zamora, ha quedado vacante en la facultad de filosofía de la Universidad de Granada, la cátedra de literatura general y española, la cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 del plan de estudios se proveerá por oposición, verificándose los ejercicios con sujeción á lo prevenido en la sección 5.ª título 2.º del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.—Para ser admitido á la oposición se necesita.

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser licenciado en Literatura.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección en el término de dos meses, sus solicitudes documentadas y la relación de sus méritos y servicios.»

Lo que se inserta en los boletines oficiales de este distrito Universitario á los efectos convenientes, Valladolid 5 de Setiembre de 1855.—El Vice-Rector, Dr. D. Blas Pardo.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Al acercarse los días señalados para celebrar la feria en esta capital, justo es que yo, encargado en primer término de velar por los intereses de la provincia, disipe las nieblas del error esparcidas en toda ella por el miedo.

Créese en algunos puntos de dentro y fuera del radio de mi mando que el Cólera-morbo está haciendo destrozos en Valladolid, y que esta población está seriamente comprometida; porque tal es el rumor que ha hecho correr la imaginación exaltada de personas asustadizas hasta la más pueril irreflexión.

En este estado, yo debo declarar solemnemente que no reina el cólera en Valladolid: que si días pasados hubo algunos casos, las lluvias que en estos últimos han sobrevenido han restablecido la salud pública hasta el punto de que la terrible epidemia ha desaparecido casi del todo. Es rarísimo el caso que se presenta; y ese de carácter muy benigno, y por lo mismo de muy fácil curación. Así lo atestiguan los partes que diariamente recibo de los facultativos de Valladolid y que están de manifiesto en este Gobierno civil para satisfacer á cuantos deseen enterarse.

No hay, pues, la más ligera razón para que la próxima feria deje de ser grandemente concurrida. Muy al contrario, debe de serlo más de cuantas la han precedido, por lo mismo que se han suspendido muchas en las provincias limítrofes, cuya competencia hubiera aminorado la importancia de la nuestra. Todo hace creer por lo mismo que la feria será brillante; y solo un miedo ridículo puede impedirle de que lo sea. Valladolid 10 de Setiembre de 1855.—El Gobernador civil, Bernardo Iglesias.

ANUNCIOS.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

Don Luis Ruiz Gomez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Arredondo, para trasladarse á Méjico.

D. Julian de Ortega, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Sámano, para trasladarse á Méjico.

D. Nicolás de la Garma Ochoa, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Guriezo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Miguel Roiz, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Penagos, para trasladarse á la Habana.

D. Ramon del Campo Reigadas, y D. Fernando Lostal Campo, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Camargo, para trasladarse á la Habana.

D. Juan Antonio de Valle Veci, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Bárcena de Cicero, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 días contados desde la fecha. Santander 13 de Setiembre de 1855.—Felix de Aguirre.

En el Ayuntamiento de Meruelo, que se compone de ciento setenta y dos vecinos en el radio de media legua escasa, se halla vacante la plaza de médico-cirujano con la dotación de seis mil seiscientos reales anuales que se pagarán por trimestres bajo la garantía y responsabilidad del Ayuntamiento. Los profesores que quieran ocupar dicha vacante dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, francas de porte, dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Meruelo y Setiembre 12 de 1855.—Antonio Cadelo.

De los pastos de Mollir, término de San Miguel de Aras, ha desaparecido un buey de las señas siguientes: colorado, pinado, como de 5 años de edad y en las astas tiene la marca J. R. La persona que sepa de su paradero se servirá avisar á D. Juan del Rio, vecino del citado San Miguel de Aras.

En el pueblo de Cires, ayuntamiento de Lamason, se hallan prendadas dos reses de las señas siguientes: una vaca galana y bojona del lado derecho, y un becerro de año y medio, color de avellana oscura y abierto de cabeza. Lo que se hace público por medio del presente Boletín, á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.